Poder Ejecutivo Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 2 1 NOV 2012

VISTO el expediente Nº 2164-2429/12, de la Secretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio regulado por Decreto Nº 467/07 y modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio se encuadra en el Decreto Nº 467/07 y modificatorio;

Que el mismo regula la posibilidad de brindar ayuda económica o social tanto a personas físicas como instituciones o entidades de bien público;

Que habiendo llegado a la Etapa Final de los Juegos BA 2012, es menester coadyuvar al eficaz desarrollo de las distintas disciplinas deportivas y culturales, mediante el otorgamiento de un subsidio a la Asociación de Jugadores de Padel de Mar del Plata por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00);

Que han tomado intervención, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, en lo que a sus competencias se refiere;

Que la Dirección de Contabilidad de la Secretaría General de la Gobernación ha agregado la respectiva imputación presupuestaria a través de la cual se atenderá la erogación de autos;

Provincia de Buenos Aires

Que deviene procedente el dictado del presente acto administrativo de aprobación conforme lo normado por el artículo 2° apartado 1 ° del Anexo Único del Decreto Nº 467/07 y modificatorio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Señor Secretario de Deportes, Alejandro Rodríguez, y el Señora Lasota Alejandra, en carácter de presidente de la Asociación de Jugadores de Padel de Mar del Plata, que como Anexo Único integra el presente acto y por el cual otorga a esta última un subsidio por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00).

ARTÍCULO 2°. La erogación autorizada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 01 - Categoría de Programa PRG 17 -Finalidad 3 - Función 9 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 5 - Partida Subprincipal 1 - Partida Parcial 7 - Partida -Subparcial 20 Presupuesto General Ejercicio 2012, Ley nº 14.331.

Poder Ejecutivo Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º.El subsidio queda sujeto al procedimiento establecido en el articulo 16 -Anexo Único- del Decreto Nº 467/07 y modificatorio.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Secretaria de Deportes de la Provincia. Cumplido, archivar.

ØECRETO № 1253

Lic. ALBERTO PEREZ MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DANIEL OSVALDO SCIOLI Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

CONVENIO

En la ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de Agrico de 2012, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representado por el Señor Secretario de Deportes, Sr. Alejandro Rodríguez, con domicilio en calle 32 esquina 23 de la ciudad de La Plata en adelante, "LA PROVINCIA" por una parte, y la Sra. Lasota Alejandra D.N.I. Nº 11.990.482, en carácter de Presidente de la Asociación de Jugadores de Padle de Mar del Plata, con domicilio en la calle Marmol Nº 846 de la Ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, en adelante, LA BENEFICIARIA", por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con al reglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA PROVINCIA otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000-), destinada a solventar los gastos que demande el desarrollo de la fiscalización, arbitraje y coordinación de las disciplinas deportivas que intervendrán en la realización de la Etapa Final de los Juegos BA 2012 a realizarse en el mes de noviembre en la ciudad de Mar del Plata.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" cancelará en forma directa por cuenta y orden de "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "LA PROVINCIA" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: Si en razón del objeto del presente Convenio resultase de aplicación lo establecido en el articulo 23 del Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, Aprobado por Decreto Nº 467/07, "LA BENEFICIARIA", se obliga, conforme lo allí establecido, a efectuar en el margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Economía, una atestación expresando que el bien ha sido refaccionando y/o ampliado con el aporte del Estado, consignando la suma respectiva y previendo que tal bien no podrá ser transferido, sin previo deposito, en carácter de reintegro, de la suma acordada. El cumplimiento de la presente exigencia deberá ser acreditado por la "LA BENEFICIARIA" ante la Dirección General de Administración Jurisdiccional, dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de efectivizada la ayuda. Si con posterioridad a la efectivización del presente subsidio "LA BENEFICIARIA" decidiera transferir el inmueble, estará obligada a restituir el monto total percibido con mas los intereses que surjan de aplicar la tasa que prevé el articulo 23 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto Nº 3300/72 y sus modificatorios, vigente al ultimo día hábil bancario del mes anterior al de la restitución y desde el día de la efectiva percepción de cada una de las sumas entregadas o abonadas con motivo del presente Convenio, hasta el día anterior a la acreditación del monto reintegrado en la cuenta que Tesorería General de la Provincia mantenga en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

QUINTA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

SEXTA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LA BENEFICIARIA" constituye domicilio en el consignado al inicio del presente, lugar

éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un

solo efecto.

LASOTA ALEJANDEA PRESIDENTA

ALEJANDRO D. RODRIGUEZ SECRETARIO SECRETARIA DE DEPORTES GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BS. AS.

